

Resolución de Alcaldía N° 050-2025-MDLH-A

Distrito de la Huaca, 24 de marzo de 2025

VISTO:

Informe N°065-2025-MDLH/SG, de Secretaria General, sobre la invitación de la Organización Internacional IDEAS PERU, para participar en las ciudades de Ica y Paracas, al XVII SEMINARIO INTERNACIONAL "Fiscalización Municipal, Gestión de Proyectos y Políticas Públicas de Buen Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, y entre otras, establece en el numeral 3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.

Que, según el artículo 20° inciso 6) de la Ley de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza; asimismo, en concordancia con el artículo 39° señala que: (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

El Reglamento Interno del Concejo Municipal en el Artículo 18. Ausencias, dice: En caso de ausencia del alcalde es remplazado por el regidor (a) hábil designado por el alcalde en forma expresa.

Resolución de Alcaldía N° 050-2025-MDLH-A

Distrito de la Huaca, 24 de marzo de 2025

Informe N°065-2025-MDLH/SG, Informe N°066-2025-MDLH/SG, de Secretaria General, sobre la invitación de la Organización Internacional IDEAS PERU, para participar del 27 al 29 de marzo del 2025, en las ciudades de Ica y Paracas, al XVII SEMINARIO INTERNACIONAL "Fiscalización Municipal, Gestión de Proyectos y Políticas Públicas de Buen Gobierno, razón por lo cual se solicita víticos y pasaje a partir del 26 hasta el 29 de marzo de 2025

Que, en uso de las atribuidas conferidas en el artículo 6, 20 y 43 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

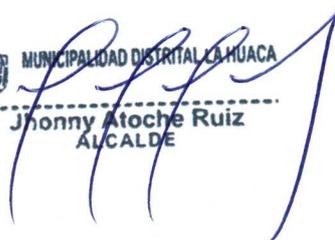
ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, el despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de la Huaca, al Regidor, **JUSTO LORENZO CHIROQUE MENDOZA**, para ejercer funciones políticas, el día 27, 28 y 29 de marzo de 2025, teniendo que viajar a la ciudad de ICA y PARACAS, para participar en el XVII SEMINARIO INTERNACIONAL "Fiscalización Municipal, Gestión de Proyectos y Políticas Públicas de Buen Gobierno

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 10 Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, y establece entre otras, numeral 3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde. Las atribuciones políticas delegables son las prescritas en los numerales 1, 2, 4, 5, 12, 13, 14, 16, 21, 30, 32 y 34 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las demás, se consideran atribuciones administrativas, delegadas al Gerente Municipal;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas, realizar acciones pertinentes que conlleven a que se haga efectivo el giro por concepto de viáticos y movilidad de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General, notificar el presente acto resolutivo a la Regidor, **JUSTO LORENZO CHIROQUE MENDOZA**, así como a la Gerencia Municipal, Unidad de Informática para la publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

Jhonny Atoche Ruiz
ALCALDE

